DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	001-2026
Tipo de Presupuesto Asignado	SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Servicios de Mantenimiento de Alumbrado	
Registro banco de proyectos CÓDIGO BPIM	202500000003029	
CODIGO UNSPSC	76111503	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Enero 2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del estudio previo	MANUELA ORTIZ MEJIA	
Modalidad de contratación	**DIRECTA**	
Tipo de contrato	Contrato Interadministrativo	**Otro:**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL

Con el fin de dar cumplimiento a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último (Art 12), modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A continuación, presento los Estudios previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.25.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

En Desarrollo de los señalado en la Ley 80 de 1993, Artículo 25 Numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un Estudio Previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Del mismo modo, se aplican los principios propios de la función administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Para este cumplimiento, los municipios, disponen de unos principios y reglas especiales que se establecen en el Estatuto General de la Contratación Estatal (ley 80 de 1993) y en el Sistema de Compras Públicas (Decreto Ley 1082 de 2015) que regulan toda la actividad contractual de las entidades estatales y que son de obligatorio cumplimiento.

Así las cosas, la normativa aplicable para los diferentes procesos de selección de contratistas, su posterior contratación, ejecución y liquidación, comienza con la constitución y termina con el contrato, con la observación de Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionan, modifican y complementan así como el Decreto 1082 del 2015 y demás circulares y guías por Colombia Compra eficiente.

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, la modalidad de contratación que corresponde adelantar es un contrato interadministrativo, que de conformidad con el Literal c), del número a 4°, del artículo 2° de Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es de forma directa, es decir en atención a la naturaleza del contratista.

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratos interadministrativos la ejecución de proyectos con otras entidades pública que cuenten con la idoneidad para ejecutar el objeto contrato, cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"

La Constitución política de Colombia prevé en el artículo 1° Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Y en su artículo 2° son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Para cumplir con lo anterior, el Estado tiene una organización que ha estructurado ramas de poder público, siendo estas, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, las cuales tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Las alcaldías forman parte de la Rama Ejecutiva. Dentro de este poder público se encuentra la función administrativa que es definida en la misma carta como: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio de Marmato, es una autoridad administrativa, que de acuerdo con el artículo 286 superior y subsiguientes, es ente territorial y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, que tiene como derechos: Gobernarse con su propia autoridad, ejercer sus competencias, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Los Municipios, encuentran sustento a su entidad territorial y su autonomía administrativa, además de la constitución como se antecede, en la Ley 136 de 1994 y en la Ley 1551 de 2012, legislación que define competencias y funciones de acuerdo al régimen propio, cuyo objetivo es el cumplimiento de los fines estatales.

Es por lo anterior, que la Alcaldía Municipal de Marmato dentro del marco de sus competencias y funciones desarrolla un sin número de actividades a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, cuyo propósito principal es formular y desarrollar acciones tendientes a satisfacer las necesidades y requerimientos de la comunidad establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con los lineamientos y normatividad para este efecto.

Por tal motivo, el Alcalde Municipal, es quien determina las políticas de la administración en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración municipal enmarcados en el Plan de Desarrollo, así mismo, para lograr dichos fines como es satisfacer las necesidades de la comunidad se debe utilizar el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios el municipio de Marmato no los puede realizar por sus propios medios.

La Constitución Política en su Artículo 311 establece, que, al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

Conforme a lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, bien de manera directa o por intermedio de particulares que cumplan los requisitos que establezca la ley y los reglamentos.

Que el Decreto 943 del 2018 en su artículo 1° establece que:

“el servicio de alumbrado público es un “servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.”

Que el Decreto 1073 del 2015 por el cual se expide el reglamento único del sector administrativo de minas y energía; en su artículo 2.2.3.6.1.2 establece cuál es la entidad encargada de prestar el servicio de alumbrado público, así:

> *“ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público,* ***el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.***
>
> *De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.*
>
> *PARÁGRAFO. La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia.*
>
> *PARÁGRAFO. Los municipios o distritos tendrán la obligación de incluir en rubros presupuestales y cuentas contables, independientes, los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos obtenidos por el impuesto de alumbrado público, por la sobretasa al impuesto predial en caso de que se establezca como mecanismo de financiación de la prestación del servicio de alumbrado público, y/o por otras fuentes de financiación. Cuando el servicio sea prestado por agentes diferentes a*

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

municipios o distritos, estos agentes tendrán la obligación de reponer al ente territorial la información para dar cumplimiento a este parágrafo."

Que conforme a lo expuesto y en calidad de garante de la prestación del servicio el municipio en la actualidad cuenta con 578 luminarias repartidas en todo el territorio tanto en su zona urbana como rural en donde el 82.87% corresponde a luminarias con una tecnología LED la cual es más eficiente energéticamente y cuenta con 17.12% de luminarias en tecnología sodio de luz cálida según el último aforo realizado en el año 2022; dicho lo anterior se puede atribuir que hasta el momento el municipio ha venido prestando un correcto servicio y propiciando la transición energética con el objetivo de modernizar el servicio a través de alternativas más eficaces y amigables con el medio ambiente como lo es la implementación de luminarias tipo LED. No obstante, en el momento y dado las condiciones climáticas por las que ha venido atravesando nuestro territorio desde los últimos años ha hecho que se presenten daños en el sistema que afectan directamente a la comunidad en situaciones de orden público y percepción de la seguridad ciudadana en las noches.

A su turno, se tiene que de manera continua el municipio requiere adelantar estudios y formular proyectos tendientes a la constante modernización y expansión del sistema de alumbrado público, con el objetivo de lograr la cobertura total dentro de todo el territorio con el objetivo de lograr el embellecimiento urbano y garantizar la seguridad de los Marmateños, a través de desarrollos tecnológicos que garanticen la prestación eficiente del servicio. Y que, a su turno, debe garantizar de forma directa o a través de terceros habilitados la ejecución de los conceptos de administración, operación y mantenimiento del sistema existente.

En ese orden de ideas, se tiene que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DEL NORDESTE DE CALDAS S.A.S, es una sociedad de economía mixta de orden municipal, con una participación pública de más del 90% por lo cual se rige bajo los postulados establecidos para las empresas industriales y comerciales del Estado, de conformidad con la Ley 489 de 1998.

Que, a su turno, la empresa contempla dentro de su objeto social la *"i) Recolección transporte y disposición final de residuos hospitalarios, peligrosos, residuos industriales, lodos, escombros; prestación de otros servicios tales como acueducto, alcantarillado, saneamiento de aguas residuales,* ***alumbrado público en el municipio de Marmato*** *y en cualquier parte del país."* Que, por lo tanto, la empresa puede prestar el servicio de alumbrado público comprenda las actividades de administración, de la operación, del mantenimiento, de la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público del Municipio de Marmato; ello por cuanto, este servicio tiene relación directa con su objeto social.

Así mismo, para dar cumplimiento a los principios de buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento, la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la profesionalización del servicio público, la especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias a cargo de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DEL NORDESTE DE CALDAS S.A.S y de las autoridades que integran el sector descentralizado de la Administración Municipal.

El objeto del alumbrado público es proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades, tanto vehiculares como peatonales, y es un servicio esencial que no se puede dejar

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

de prestar, para la seguridad y tranquilidad de todos los habitantes del Municipio, además de la mejor y constante visibilidad que presta a los peatones y conductores en las horas nocturnas, siendo la prestación del servicio de Alumbrado Público una responsabilidad que a través de este instrumento se delegará a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DEL NORDESTE DE CALDAS S.A.S

Para garantizar el cumplimiento de lo dicho anteriormente, se debe realizar un contrato interadministrativo entre el Municipio y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DEL NORDESTE DE CALDAS S.A.S, empresa que cumple con la idoneidad según acta 001 del 5 de enero del 2017 donde establece dentro de su objeto social "Artículo 3° apartado i: Recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios, peligrosos, residuos industriales, lodos, escombros; prestación de otros servicios tales como acueducto, alcantarillado, saneamiento básico, **alumbrado público en el Municipio de Marmato y en cualquier parte del país".**

Bajo estos parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa, (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado, la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, ha identificado la conveniencia de llevar a cabo del desarrollo de un proceso contractual en el que se tenga en cuenta una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MARMATO - CALDAS.**

1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 *"MARMATO UN GOBIERNO PARA TODOS"* aprobado mediante acuerdo 009 del 5 de junio de 2024.
LÍNEA ESTRATÉGICA: GOBIERNO PRÓSPERO Y EMPRENDEDOR.
SECTOR: MINAS Y ENERGÍA
PROGRAMA PRESUPUESTAL FORMULADO: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.

Código BBPIM	202500000003029
Nombre	Apoyo en la ejecución de estrategias del programa de alumbrado público en el año 2026 en el municipio de Marmato

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MARMATO - CALDAS.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
76111503	Servicios de mantenimiento de alumbrado
39111603	Alumbrado de la vía pública
93142005	Servicios de alumbrado urbano

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, cuando éstas sean exigidas.
3. Realizar el pago oportuno de estampillas, de conformidad con los acuerdos municipales que regulen la materia.
4. Entregar en la oficina de contratación los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informes de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
7. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
9. Presentar los certificados de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
11. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad.
12. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 de 2012, el contratista deberá entregar, mediante inventario, los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
14. El contratista deberá contribuir, de acuerdo a su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos de la subdirección a la que apoye.
15. Desarrollar los procesos y procedimientos conforme a lo previsto en el sistema Integrado de Gestión de Calidad relacionadas con sus obligaciones, y su administración a través de la herramienta informática SIG, así como participar en las reuniones de Calidad, cuando se le requiera.
16. El contratista, mediante la suscripción del contrato, acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad del Municipio de Marmato; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

17. El contratista se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la Alcaldía Municipal, asimismo, el contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia del contrato, la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del municipio de Marmato, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.
18. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
19. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
20. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud.
21. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Administrar integralmente el sistema de alumbrado público del municipio, asumiendo la planeación, operación, mantenimiento y expansión del servicio, garantizando su continuidad, eficiencia, calidad, seguridad y sostenibilidad, así como la correcta destinación y ejecución de los recursos asociados al objeto del convenio.

2. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, normativas y regulatorias vigentes, incluyendo aquellas relacionadas con alumbrado público, seguridad industrial, medio ambiente, eficiencia energética y demás disposiciones que resulten aplicables.

3. Planear, programar y coordinar las actividades del proyecto en articulación con la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y la supervisión designada, asegurando el cumplimiento de los cronogramas, metas y resultados esperados.

4. Implementar mecanismos de seguimiento, control y reporte, mediante la presentación de informes mensuales que contengan indicadores técnicos, operativos y financieros, incluyendo el número de luminarias intervenidas, actividades ejecutadas, avances físicos y ejecución presupuestal.

5. Adquirir, suministrar y administrar los bienes, equipos, materiales e insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual, garantizando su calidad, trazabilidad, cumplimiento de normas técnicas y adecuada gestión de inventarios.

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

6. Disponer de personal suficiente, competente y debidamente certificado, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de riesgos laborales, así como la adopción de protocolos de seguridad y salud en el trabajo, especialmente para labores en alturas y actividades de riesgo.

7. Prestar el servicio de alumbrado público en todo el territorio municipal, comprendiendo las zonas urbana y rural, incluidos los centros poblados, asegurando condiciones uniformes de cobertura, calidad y oportunidad en la atención del servicio.

8. Identificar, formular y sustentar técnicamente las necesidades de expansión y modernización del sistema, tanto en zonas urbanas como rurales, las cuales deberán ser socializadas, evaluadas y aprobadas previamente por la supervisión del convenio antes de su ejecución.

9. Asumir la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contractual, adoptando las acciones preventivas y correctivas necesarias para mitigar riesgos técnicos, operativos, financieros y legales que puedan afectar la prestación del servicio.

10. Ejecutar todas las actividades complementarias y conexas que resulten indispensables para el cumplimiento integral del objeto y alcance del convenio, siempre que sean coherentes con su naturaleza y no contravengan el marco legal aplicable.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Será obligación del Municipio de Marmato Caldas, mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al término de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación, para las acciones del caso.
5. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial dentro de la vigencia del 2026.

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El convenio se ejecutará en el Municipio de Marmato - Caldas, sea en su zona urbana o rural, según lo demande la prestación del servicio.

2.7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: contratación directa – contrato interadministrativo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación se acude al modelo de contratación directa, la cual se encuentra soportado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 2. “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” Sección 1. “Modalidades de selección” Subsección 4. “Contratación Directa” Artículo 2.2.1.2.1.4.4 en el cual se señala:

Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Establece el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007:

Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En ese orden de ideas, debe tenerse en cuenta que tanto las obligaciones como el objeto del contrato tienen relación directa con la entidad ejecutora, toda vez que, ESPANC es una empresa que se encuentra habilitada para prestar servicios que tengan relación con la gestión del alumbrado público y es la actualmente encargada de su operación en el municipio de Marmato, Caldas donde presta sus servicios.

Aunado a ello, no puede perderse de vista que, aún en la vigencia de la prohibición contenida en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 del 2005 (ley de garantías electorales) es procedente celebrar el presente contrato interadministrativo, toda vez que, el mismo encuentra fundamento en una obligación constitucional y legal a partir del artículo 365 de la norma superior que establece que los entes estatales en sus diversos están obligados a garantizar la prestación de los servicios públicos.

Tal concepto, para el caso del alumbrado público, se encuentra desarrollado a partir del Decreto 943 del 2018 que adiciona el Decreto único Reglamentario 1073 del 2015, y dispone en su

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

artículo 2.2.3.6.1.2 que los municipios son los responsables de prestar el servicio de forma directo o por medio de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que resulten idóneas para tal fin. Y además añade que los municipios deben garantizar la continuidad y calidad de la prestación de dichos servicios dentro de los cuales se comprenden los conceptos de modernización, expansión y reposición los cuales deben dirigirse a lograr la eficiencia y sostenibilidad del sistema.

Y a su turno, el artículo 2.2.3.6.1.4 del mismo compendio normativo establece cuál es el instrumento contractual idóneo para tercerizar la prestación del servicio de alumbrado público indicando que deberá celebrarse mediante un contrato que se rige por el Estatuto General de la Administración Pública.

Por tanto, a partir de las normas que fundamentan la financiación y prestación del servicio de alumbrado público se puede colegir que (i) los municipios tienen la obligación legal de garantizar la prestación del servicio público no domiciliario por lo que, la omisión eventual de este deber podrá acarrear procesos disciplinarios por la inobservancia de su función y (ii) la forma correcta de tercerizar el servicio en los casos en los cuales el municipio no cuenta con la estructura administrativa y técnica para prestarlo de forma directa es mediante la celebración de un contrato de prestación del servicio que se rija por el Estatuto General de la Contratación Pública.

Es así que, es la fuente reglamentaria la que nos indica que estos procedimientos deben de celebrarse mediante un contrato, el cual, dada la naturaleza pública de la empresa de aseo en el caso concreto será uno de tipo interadministrativo. Por tanto, al no entrar dentro de la categoría de convenios interadministrativos, no es dable extender la prohibición legal sobre éste, teniendo en cuenta la suspensión ordenada por el Consejo de Estado el día 6 de noviembre de 2025 sobre el numeral 16.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, donde la corporación determinó que no puede extenderse la prohibición legal de no celebrar convenios interadministrativos a los contratos interadministrativos, pues ambos obedecen a tipologías diferentes.

Tal distinción encuentra fundamento especialmente en el desarrollo jurisprudencial que se ha venido realizando frente a las diferencias en la naturaleza de los convenios y contratos interadministrativos, donde, se ha dejado claro que mientras que los contratos tienen por objeto la estructuración de intereses contrapuestos donde ambas partes persiguen fines de contenido patrimonial como pueden ser la prestación de un servicio público de un lado y del otro un rédito o ganancia por esta prestación; los convenios ostentan una naturaleza disímil dado que dentro de este ambas partes concurren para cumplir un fin común en el cual sus objetos tienen relación y, por tanto, no existen beneficios particulares.

Conforme a ello, es claro que dentro de este acuerdo lo que se persigue, por parte del municipio, es lograr la tercerización de la prestación del servicio de alumbrado público, y por parte de la

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

empresa, generar ingresos a través de la prestación de una de las actividades económicas que puede ejercer, por lo que nos encontramos ante un verdadero contrato interadministrativo dado que las prestaciones recíprocas tienen un contenido principalmente patrimonial.

En ese orden de ideas, es claro que a pesar de la existencia de la prohibición derivada de la Ley de Garantías se debe continuar con la celebración de este tipo de contratos al obedecer a una norma de carácter superior cuya suspensión implicaría la paralización de la prestación de servicios públicos esenciales como el servicio de alumbrado público, y a su turno, resulta claro que la prohibición no podrá extenderse a los acuerdos que revistan verdaderos contratos interadministrativos.

Acorde con lo expuesto es viable plantear esta modalidad contractual aún en vigencia de la Ley de garantías.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS a través de su secretario(a) o quien haga sus veces del Municipio de Marmato o por el funcionario que el alcalde municipal como ordenador del gasto público designe para tal efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del convenio.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del convenio, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR

El Municipio de Marmato Caldas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La*

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".* Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procesos del Municipio de Marmato Caldas.

4.1.1. PERSPECTIVA LEGAL:

Tiene como fundamento jurídico lo previsto en la ley 80 de 1993 artículo 2, ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 articulo 92 y 95 y el artículo 76 del decreto 1510 del 2013.

4.1.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Para lograr el objeto a desarrollar, las actividades antes expuestas deben enmarcarse en las especificaciones técnicas establecidas y necesarias para garantizar la efectiva inversión de los recursos públicos los cuales de acuerdo con las intervenciones a realizar tienen el siguiente valor:

CUADRO DE PRECIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
1	100 LUMINARIA LED 100 WATTS	UNIDAD	$276.000	$27.600.000
2	50 LUMINARIA LED 50 WATTS	UNIDAD	$185.000	$9.250.000
3	100 BRAZO DE 1 1/2" Y/O 1" DIRECCIOANDO ANGULO 52°/0°	UNIDAD	$175.000	$17.500.000
4	50 TORNILLOS DE SOPORTE LUMINARIA ½"	UNIDAD	$17.000	$850.000
5	200 CONECTOR DE PERFORACION	UNIDAD	$21.000	$4.200.000
6	200 CONECTOR DE RESORTETERMINAL CAPUCHON EMPALME	UNIDAD	$2.304	$460.800
7	1000 CABLE ELÉCTRICO DUPLEX #12	METRO LINEAL	$17.000	$17.000.000
8	25 FOTOCELDA 3 PINES INCLUYE BASE	UNIDAD	$47.000	$1.175.000
9	10 CINTA ELECTRICA PARA AISLAR	UNIDAD	$33.804	$338.040
10	299 CINTA BANDIT ACERO INOXIDABLE ½" PARA SUJECIÓN	UNIDAD	$9.200	$2.750.800
11	100 HEBILLAS BANDIT ACERO INOXIDABLE ½" PARA SUJECIÓN	UNIDAD	$2.360	$236.000
12	400 MT CABLE ELECTRICO ENCAUCHETADO 3*12 AWG	METRO LINEAL	$23.000	$9.200.000
13	50 CABLE ELECTRICO DE ALUMINIO AISLADO #6 THHW (AWG/KCMIL)	METRO LINEAL	$16.560	$828.000
14	4 REFLECTOR 400 WATTS	UNIDAD	$528.000	$2.112.000

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

15	30 POSTE FIBRA DE VIDRIO 8 METROS (CARGA DE OPERACIÓN: 420 KGF. CARGA DE ROTURA MINIMA: 1050 KGF. (INCLUYE AISLADOR Y PERCHA)	UNIDAD	$1.600.000	$48.000.000
16	SERVICIO DE REPOSICION Y MANTENIMIENTO			$22.349.000
17	AMPLIACION O MODERNIZACION EN LA ZONA URBANA			$47.150.360
	VALOR TOTAL			**$211.000.000**

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y NORMATIVIDAD
LUMINARIAS Y REFLECTORES: IP65 IK08 FOTOSENSOR INCLUIDO, VIDA UTIL 25.000 HORAS COLOR DE LUZ 6000K LUMENS RANGO 3.000 - 16.000 LM EFICIENCIA RANGO 80 - 100LM/W. VOLTAJE 95-265 VAC 50/60 HZ
CABLES ELECTRICOS: EL MATERIAL UTILIZADO EN EL SISTEMA DEBE CONTAR CON CERTIFICACION RETIE SEGÚN RESOLUCION 18 0398 DEL 17 DE ABRIL DEL 2004 “REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS”.
SERVICIOS: LOS SERVICIOS DEBEN SER A TODO COSTO ESTO COMPRENDE LA MANO DE OBRA DEL PERSONAL ELECTRICISTA, MANO DE OBRA DE AYUDANTE, SEÑALIZACION, EQUIPOS DE PROTECCION (EPP) ASI COMO LOS DEMAS GASTOS DIRECTAMENTE CON EL SERVICIO CONTRATADO.

4.1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL:

EL Municipio de Marmato Caldas, previo los estudios correspondientes requiere ejecutar un contrato con **LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS- ESPANC**, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante las certificaciones laborales pertinentes.

4.1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Por no ser una actividad financiera no se realizó análisis, pero sí se realizó un análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato, se revisaron, procesos con objetos similares, y se encontró que la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS - ESPANC** pueden realizar actividades que comprenden el objeto de este proceso.

4.1.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario. No se

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

exigirá capacidad organizacional, en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos

4.1.5 PERSPECTIVA TÉCNICA:

El municipio de MARMATO considera que para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del contrato contenido en el presente estudio previo ya sea persona natural o jurídica, debe estar contemplado dentro de su objeto social la prestación del servicio de alumbrado público dentro del municipio.

4.2. VALOR DEL CONTRATO Y SUS VARIABLES.

Se consultan y analizan los precios arrojados a partir de un histórico de las contrataciones efectuadas por parte del Municipio de Marmato u otros municipios, de las vigencias entre el 2020 - 2024, establecidos para estimar el costo de los servicios que debe prestar el contratista de acuerdo al objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación:

4.2.1. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN.

CONVENIOS	**OBEJETO**	FECHAS	VALOR
CIA 012-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MARMATO Y LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS ESPANC PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MARMATO	2/05/2023	150.000.000
CIA 007-2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MARMATO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS ESPANC PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MARMATO	28/02/2024	60.000.000
CIA 018-2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MARMATO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS ESPANC PARA LA OPERACIÓN,	28/06/2024	90.000.000

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

	MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MARMATO		
CIA 002-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MARMATO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS- ESPANC PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS.	12/02/2025	200.000.000

4.2.2 ESTUDIO DE MERCADO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y calidad con los que debe contar la persona natural o jurídica que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Acorde con lo antes expuesto, y dada la similitud en cuanto a los requisitos y responsabilidades, la entidad considera que los valores a reconocer al contratista del servicio requerido, teniendo en cuenta mercado y debe asumir las retenciones de Ley es el estimado en el acápite del valor.

La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente convenio debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, no deber estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 82 de 1993, así mismo debe estar habilitada legal, comercial y tributariamente para cumplir con el objeto contractual a que hace referencia el presente estudio previo, contar con la documentación legal requerida por las diferentes instancias que regulan el sector y contar con la capacidad técnica e instalaciones adecuadas para albergar a los diferentes jóvenes usuarios de estos programas de inclusión.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor estimado del convenio es la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($211.000.000),** los cuales están soportados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 62 del 02 de enero del 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda de la actual vigencia.

EL Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo convenio mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del convenio, previa revisión y aprobación de la Supervisión.

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del convenio.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El convenio interadministrativo además de establecer un vínculo contractual entre las partes, materializado en las obligaciones recíprocas, tiene un contenido patrimonial a fin de obtener una contraprestación al realizar un servicio y/o suministrar bienes de interés público frente a la necesidad de una de las partes, para el caso concreto, el Municipio de Marmato presenta una necesidad de desarrollar el objeto contractual descrito en este documento y se encuentra facultado para realizarlo con las **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS - ESPANC**, para lo cual, esta entidad realizó un diagnóstico del lugar a intervenir, el presupuesto de las intervenciones con sus respectivas cantidades para la ejecución del convenio.

Para determinar el valor estimado del Convenio el municipio de Marmato, tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Otros contratos con objetos similares que han sido celebrados por entidades territoriales más o menos homogéneas al Municipio de Marmato.
- Las características del convenio a realizar.
- Las Especificaciones de la Administración Municipal.
- Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades; nacional, departamental o municipal y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven.

5.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

El municipio realizara el pago del presente convenio por actas parciales de acuerdo al avance en la ejecución, previa presentación de:

- Cuenta de cobro o documento equivalente
- Informe de las actividades realizadas en el mes con los respectivos soportes
- Certificado de pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales
- Certificación expedida por el secretario de desarrollo social en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

El desembolso se realizará en la cuenta bancaria de la **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS – ESPANC**

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El convenio estará sujeto a todas las retenciones que normalmente realiza el Municipio por concepto de impuestos y estampillas, sin importar la naturaleza de la entidad conveniente, de tal forma que estas se harán parcialmente conforme a los pagos o transferencias realizadas.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los requisitos administrativos a que haya lugar, por ejemplo, radicación de factura y/o cuenta de cobro, soporte de pago a la seguridad social, informe de la supervisión donde quede constancia de las evidencias o disponibilidad de personal y equipos logísticos habida cuenta que no siempre se presentan novedades para atender.

El Municipio contara hasta 120 días para efectuar el pago una vez sean presentadas las facturas, además los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

5.3 IMPUESTOS

En virtud del Acuerdo Municipal N° 021 de Diciembre de 2020

Estampilla pro cultura	1.0%
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4.0%
Rete ICA	0.6%
Las demás que determina las normas en materia tributaria	

5.4 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONVENIO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.

El convenio se paga con cargo al rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.009.011.03 Excedentes Alumbrado Público CSF.** Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 62 del 02 de enero del 2026.**
El valor estimado del convenio es la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($211.000.000),** los cuales están soportados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 62 del 02 de enero del 2026.**

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública.” Sección 1. “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6. “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo.” La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el conveniente no cumpla con los requisitos exigidos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual y demoras en el proceso de	1	4	5	Riesgo medio	Supervisor del proceso

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

						contratación afectando la prestación del servicio					
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratista para la ejecución del convenio	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y atrasar el proceso de contratación del servicio	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Fallas de calidad de las actividades desarrolladas	Afecta la ejecución del convenio, la gestión de la Entidad.	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Un potencial incumplimiento de las actividades Contratadas	Controversia contractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista
5	General	Interno	Contratación		Que el contratista no logre reunir la documentación requerida para firmar el convenio	Retrasos en el proceso de selección de los contratistas	3	3	6	Riesgo Alto	Supervisor-personal seleccionado
6	Específico	Interno	Ejecución		Mala calidad del servicio durante la ejecución, causando inconformidad en los usuarios y en la entidad.	Afecta la imagen institucional e incide en la satisfacción de los usuarios beneficiarios de los servicios.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista
7	Específico	Externo	Ejecución		Incumplimiento de las obligaciones del convenio.	Se disminuyen los indicadores en los servicios prestados / cantidad de usuarios beneficiados.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista-supervisor del proceso

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

8	Especifico	Interno	Contratación		Falsedad en los documentos entregados por el contratista en el proceso de contratación y en la ejecución del convenio	Problemas legales para la entidad.	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista-supervisor del proceso

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR

Dentro del presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12, contemplando los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% DE VALOR DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
PAGO DE SALARIOS	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web http://www.mincit.gov.co/ relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., Artículo 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esta modalidad la se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del literal h) del numeral 2 de la misma norma

9. DOCUMENTOS ANEXOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 62 de enero 2026

10. FIRMAS

Por todo lo expuesto, para el 06 de enero del 2026 la SECRETARÍA DE DESARROLLO

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, facultado para las diferentes etapas contractuales, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
MANUELA ORTIZ MEJIA
Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Servicios Públicos.
Municipio de Marmato, Caldas

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: desarrolloeconomico@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 317 363 3979 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co